CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante escrito de fecha 10 de agosto del año en curso, allegado desde la dirección de correo electrónico mitomasyeyes@gmail.com, la parte demandada solicitó "*estudiar la posibilidad de terminar la demanda de alimentos interpuesta por la señora Marta Benavides Medina Beneficiario el joven Fabio alexander medina, quien actualmente tiene una edad de 22 ½ años, de quien se tiene conocimiento que no estudia por lo anterior la demanda se debe dar por terminada en vista que ya el joven es mayor de edad el cual puede ser autosuficiente e independiente, asi mismo me permito comunicar al señor juez que la misma demandante me tiene un proceso por el mismo delito cuyo beneficiario es el joven SERGIO STEVES REYES BENAVIDES quien también es mayor de edad de 23 años ½ (…)*". -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	ALIMENTOS
DEMANDANTE	:	MARTHA CECILIA BENAVIDEZ MEDINA
DEMANDADO	:	SERGIO MIGUEL REYES ALTAMIRANDA
RADICADO	:	187564089-001-2002-00026-00
ASUNTO	:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0205

Vista la constancia secretarial que antecede, y con fundamento en el numeral 6° del artículo 397 del Código General del Proceso, según el cual "*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria (…)*", el Despacho programará fecha y hora para resolver la solicitud elevada por la parte demandada tendiente a la cesación del pago de cuota alimentaria fijada a favor de SERGIO STEVEN REYES BENAVIDES, para lo cual se correrá traslado de la solicitud y requerirá a fin de que allegue medio de convicción que permitiera verificar que la persona a favor de quien se ordenó los alimentos está estudiando o que presenta impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** de la solicitud presentada el día 10 de agosto de 2023 por SERGIO MIGUEL REYES ALTAMIRANDA, a la parte demandante.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante para que, con destino a este proceso

y en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, allegue medio de convicción que permitiera verificar que SERGIO STEVEN REYES BENAVIDES está estudiando o que presenta impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar.

TERCERO: **FIJAR** como fecha y hora para celebrar audiencia tendiente a resolver la solicitud presentada el día 10 de agosto de 2023 por SERGIO MIGUEL REYES ALTAMIRANDA, el día **07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 A.M.,** la cual se realizará de forma virtual a través de la aplicación Lifesize, oportunamente por secretaría se publicará el enlace del proceso en el micro sitio del Juzgado[1].

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-solano/cronograma-de-audiencias

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce91f2e38a9c61455c6677f54c58cd526815ed8d34c6653519308f4a0d89e93**

Documento generado en 14/08/2023 10:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica